



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 096-2017

Lima, 06 JUN. 2017

**VISTA**, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 017-2017, el Formulario de Requerimiento de Adquisiciones / Contrataciones 2017, la Resolución de la Oficina de Administración N° 052-2017, el Informe N° 086-2017-OA/LOG, y el Informe Legal N° 148-2017/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, según el literal k) del artículo N° 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado parcialmente por el Decreto Legislativo N° 1341, se permite a las entidades públicas contratar, excepcionalmente de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure, entre otros supuestos, el siguiente: *“Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas sobre la materia”*;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 017-2017, del 10 de febrero de 2017, se declaró procedente la autorización de otorgamiento del beneficio de derecho de defensa y asesoría legal a favor del señor Luis Renato Sánchez Torino, para que se realice la contratación directa de su defensa legal al amparo de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC que establece las “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”;

Que, mediante Memorandum N° 238-2017/OA, la Oficina de Administración adjuntó el Informe N° 086-2017-OA/LOG, a través de cual el Jefe de Logística informó que se ha configurado la excepción de contratar de manera directa con un determinado proveedor, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado parcialmente por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; asimismo, dicha área recomienda la aprobación del expediente administrativo de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la citada Ley, el artículo 21 de su Reglamento, así como el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 y, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF; y, por ende recomienda se proceda con el trámite de aprobación de la contratación directa del servicio de defensa y asesoría legal para el señor Luis Renato Sánchez Torino;



Que, asimismo el referido informe señala que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación al contenido del expediente administrativo para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal en materia administrativa para el señor Luis Renato Sánchez Torino;

Que, el numeral 86.1. del artículo 86 del citado Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley; y en razón de ello en el Informe Legal N° 148-2017/OAJ se ha precisado que al no haberse efectuado dicha delegación le compete al Director Ejecutivo aprobar las contrataciones directas efectuadas al amparo del literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30025, modificada parcialmente por el Decreto Legislativo N° 1341;

Que, el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala el procedimiento para las contrataciones directas y establece el cumplimiento de lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 27.1 del artículo 27 del citado reglamento;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, establece que el Director Ejecutivo es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas de administración y representación de PROINVERSIÓN;

Que, en ese sentido, y en concordancia con el literal o) del artículo 9 del citado Reglamento de Organización y Funciones, le corresponde al Director Ejecutivo aprobar el expediente de contratación directa del servicio de defensa legal para el señor Luis Renato Sánchez Torino, en el proceso administrativo sancionador seguido en su contra por la Contraloría General de la República, vinculado al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", por un honorario total de sesenta y nueve mil con 00/100 Soles (S/ 69,000.00), monto que incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en la ejecución del servicio; y en consecuencia, se debe autorizar la contratación directa del servicio de defensa y asesoría legal en materia administrativa de Martín Consultores Abogados S.C.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada parcialmente por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado parcialmente por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado mediante Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el expediente administrativo de contratación directa del servicio de defensa y asesoría legal para el señor Luis Renato Sánchez Torino, por el proceso administrativo sancionador seguido en su contra por la Contraloría General de la República, vinculado al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", por un honorario total de sesenta y nueve mil con 00/100 Soles (S/ 69,000), monto que incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en la ejecución del servicio.

**Artículo 2°.-** Autorizar la contratación directa de Martín Consultores Abogados S.C.R.L., para el servicio de defensa y asesoría legal indicado en el artículo 1, al estar dentro del supuesto establecido en el literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley



de Contrataciones del Estado, modificada parcialmente por el Decreto Legislativo N° 1341; y, en concordancia con los artículos 21, 86 y 87 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado parcialmente por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente resolución así como el Informe N° 086-2017-OA/LOG y el Informe Legal N° 148-2017/OAJ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



  
**ÁLVARO QUIJANDRIA FERNÁNDEZ**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**

